



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 - 2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 11 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Informe N° 224-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 11 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre *Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2020, en aplicación al Decreto Supremo N° 386-2020-EF.*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27 del citado Decreto de Urgencia, señalan que para la aplicación de lo establecido en el referido numeral 27.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2020, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, así como a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, con cargo a los recursos señalados en el numeral 27.1 del mencionado artículo; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última; asimismo, el numeral 27.6 del citado artículo 27, establece que las propuestas de decreto supremo correspondientes se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 15 de noviembre de 2020 y se publican hasta el 10 de diciembre de 2020;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 386-2020-EF** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 10 de Diciembre de 2020, en su numeral 1.1 del artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 21 106 734,00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio efectivo, sepelio y luto y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 11 de diciembre de 2020

del personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y su Reglamento;

Que, conforme al detalle del Anexo 1 "Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153 - al tercer Trimestre 2020" (S/ 426,394.00) y del Anexo 2 "Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153 - al mes de Noviembre 2020" (S/ 946,172.00) del Decreto Supremo N° 386-2020-EF, según los cuales, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1'372,566.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2020, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 386-2020-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 386-2020-EF, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1'372,566.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**

(En Soles)

<b>2</b>	<b>GASTOS PRESUPUESTALES</b>	<b>1'372,566.00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1'372,566.00</b>
	1. Personal y Obligaciones Sociales	745,566.00





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 11 de diciembre de 2020

2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	627,000.00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1'372,566.00</b>
	=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

**ARTÍCULO QUINTO. - Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Med. Segundo García Correa, Mg  
 GOBERNADOR REGIONAL



**ANEXO N° 01**  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020**  
**DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 386-2020-EF**  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>1,372,566</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,372,566</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	745,566
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	627,000
<b>U.E. 400 SALUD PIURA (0899)</b>	<b>241,460</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>241,460</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	85,460
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	156,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>241,460</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	241,460
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	241,460
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	85,460
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	156,000
<b>U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)</b>	<b>228,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>228,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	228,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>228,000</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	228,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	228,000
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	228,000
<b>U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)</b>	<b>98,251</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>98,251</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	26,251
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	72,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>98,251</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	98,251
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	98,251
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	26,251
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	72,000
<b>U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS (1026)</b>	<b>117,940</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>117,940</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	27,940
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	90,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>117,940</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	117,940
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	117,940
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	27,940
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	90,000



ANEXO N° 01  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020  
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 386-2020-EF  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
<b>CP- PROD/PRY- ACT/A/OBR</b>	
<b>U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)</b>	<b>6,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>6,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	6,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>6,000</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	6,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	6,000
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	6,000
<b>U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NSTRA. SEÑORA DE LAS MERCEDES-PAITA (1117)</b>	<b>15,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>15,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	15,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>15,000</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	15,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	15,000
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	15,000
<b>U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)</b>	<b>665,915</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>665,915</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	605,915
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	60,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>665,915</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	665,915
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	665,915
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	605,915
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	60,000

